

ALBERT GARRIDO LLORT, secretario general de la Fundació Consell de la Informació de Catalunya,

CERTIFICA: Que en relación al expediente núm. 64/2017 los miembros del Consell de la Informació de Catalunya (CIC) en reunión plenaria de fecha 11 de diciembre de 2017 adoptaron por unanimidad el siguiente acuerdo, según la documentación del expediente:

“Expediente núm. 64/2017

ASUNTO

El 22 de octubre la señora MBR, periodista, presentó al CIC escrito de queja por una noticia aparecida en el portal del diario digital Aquí Berguedà el 13 de marzo de 2017. Se trata de la información referente a un joven de Berga, detenido como presunto agresor a una pareja de jóvenes cuando salían de una discoteca. La señora B. habla en nombre de la familia del detenido y denuncia el tratamiento del perfil del presunto agresor.

ANTECEDENTES

La madrugada del domingo 12 de marzo del 2017, una pareja de chicos fue brutalmente agredida ante una discoteca por un joven que los vio dándose un beso. El día siguiente, por la mañana, los Mossos detuvieron al autor de los hechos y a las 18h el diario digital Aquí Berguedà publicó el perfil del presunto agresor junto con una fotografía: "El autor de la agresión homófoba, un joven berguedano con fama de violento y pendenciero ", es la información que ha sido objeto de la queja. La señora B. en su escrito de queja explica que cuando la familia del presunto agresor vio esta noticia contactó con ella porque no sabían cómo actuar y se sentían injuriados. "En primer lugar, porque por la información que se describe, y en una localidad bastante 'pequeña' como Berga, es evidente que todo el mundo sabe de quién está hablando, lo que ponía en peligro la familia y su entorno más próximo. Las informaciones sobre que se trata de un chico pendenciero basadas en rumores, y el hecho de que el medio no contactara con la familia para pedirles la opinión, me decidió a llamar al medio para pedir la rectificación de la noticia" . Nos hace saber que después de la llamada, el medio cambió ligeramente la información, pero insuficientemente respecto a lo que se había pedido y añade que se trata de un chico con un trastorno mental, tal y como se hizo público posteriormente, y que las palabras y expresiones que se utilizan en las dos versiones del artículo son una clara falta de respeto hacia él y a su familia. La señora B. añade dos capturas de pantalla con el texto del perfil del presunto agresor, la segunda ligeramente modificada por el diario aquibergueda.cat junto con la foto del agresor.

<http://www.aquiberghueda.cat/2017/03/13/160144/>

En su escrito de queja, la señora B. denuncia la vulneración de los siguientes criterios del Código Deontológico:

01. Informar de manera cuidadosa y precisa. Difundir únicamente informaciones contrastadas con diligencia, y evitar la difusión de conjeturas y rumores como si se tratara de hechos.

02. Evitar perjuicios por informaciones sin suficiente fundamento. No se deben usar expresiones injuriosas ni difundir datos imprecisos o sin base suficiente que puedan lesionar la dignidad de las personas y provocar daño o descrédito, ("en este caso a la familia" señala la señora B.). El periodista debe ponerse en contacto previamente con los afectados para darles la oportunidad de respuesta. ("Esto no se dio" añade).

09. Respetar el derecho a la privacidad. Las personas deben ser tratadas con respeto y dignidad, particularmente las más vulnerables. Hay que evitar las intromisiones innecesarias y las especulaciones gratuitas sobre sus sentimientos y circunstancias.

ALEGACIONES

El 22 de noviembre de 2017, el portal del diario digital Aquí Berguedà en respuesta al correo del CIC presentó un escrito donde contesta a las circunstancias de la información del artículo que es motivo de la queja. En primer lugar, la persona que firma el escrito hace constar la violencia de la agresión sufrida por la pareja de jóvenes. ("Si no los hubieran parado, nos habrían matado")

<http://www.aquiberqueda.cat/2017/03/12/159978/>

Ante la gravedad de la agresión y de la motivación presuntamente homófoba, el Observatorio contra la Homofobia denunció públicamente los hechos. Hubo condenas públicas también del presidente de la Generalitat, Carles Puigdemont; la consejera de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, Dolors Bassa; la alcaldesa de Berga, Montserrat venturoso, y de diversas autoridades locales. El caso tuvo un gran impacto social, como prueba el hecho de que el lunes 13 de marzo se hizo una gran concentración de repulsa en Berga.

<http://www.aquiberqueda.cat/2017/03/14/160241/>

Antes, el mismo 13 de marzo por la mañana, los Mossos habían detenido al autor de los hechos y horas después, el diario digital Aquí Berguedà publicó un perfil del detenido que es lo que ha sido objeto de la queja ante el Consell de la Informació de Catalunya, según la cual se han vulnerado los criterios 1, 2 y 9 del Código Deontológico de la profesión periodística.

1. Sobre la presunta vulneración del criterio 1: Informar de manera cuidadosa y precisa:

En su escrito de alegaciones, la persona que firma este documento destaca que el perfil se elaboró a partir de testimonios de hasta cinco personas próximas al detenido: dos amigos personales y tres víctimas de agresiones cometidas por él. Los cinco aportaron datos concretos, y en ningún caso opiniones infundadas, sobre su biografía y su conducta, a partir del conocimiento personal que tenían del detenido. El artículo identifica los informadores como "fuentes cercanas a su entorno consultadas por aquíberqueda.cat". Al tratarse de dos amigos personales y tres víctimas de agresiones, es evidente el riesgo que corrían si eran identificados por los detenidos, de modo que la información se obtuvo con el compromiso del anonimato, que se preservó en la redacción del texto, tal como establece el criterio 5 del Código Deontológico ("los periodistas tienen la obligación moral de protegerlas invocando el secreto profesional cuando sea

necesario. la confidencialidad debe servir para amparar las personas en situación de indefensión o de riesgo").

Por lo tanto, la información sobre el perfil violento del detenido, que la queja dice que se basa "en rumores", se fundamenta, como el mismo texto de la noticia indica, en la declaración de testigos, y no en rumores. Hay dos factores, además, que constatan que la descripción está fundamentada:

- En el momento de la publicación de la noticia, el detenido acumulaba una docena de casos judiciales abiertos por actuaciones violentas, agresiones y peleas. Esto son hechos, no rumores.

- Su madre, Ch.D., en una entrevista en TV3, constata la reiteración de peleas y actuaciones violentas de su hijo: "Nosotros sólo podemos esperar cada domingo o cada día que sale, otro juicio, otra condena de multa "y también afirma" No queremos contribuir a que cada día que sale se pelee porque sus papis le pagarán un abogado ".

<http://www.ccma.cat/tv3/alacarta/telenoticias-vespre/parlem-amb-la-mare-de-laagressor-homofob-de-berga/video/5656205/>

2. Sobre la presunta vulneración del criterio 2: Evitar perjuicios por informaciones sin suficiente fundamento:

El criterio establece que "no se deben usar expresiones injuriosas ni difundir datos imprecisos o sin base suficiente que puedan lesionar la dignidad de las personas". En ningún caso, las expresiones utilizadas no se utilizan sin base suficiente, sino que, como se ha constatado en el punto anterior, la descripción sobre el detenido se ajusta a la realidad, aportada por los testigos consultados y por los hechos, y coinciden con las declaraciones de su madre a los medios de comunicación.

El criterio 2 también dice que "el periodista debe ponerse en contacto previamente con los afectados para darles la oportunidad de respuesta". **En este caso, era imposible ponerse en contacto con la persona afectada, es decir, el detenido, porque desde la mañana del 13 de marzo hasta el 15 de marzo estuvo privado de libertad.**

Es cierto que el periodista habría podido ponerse en contacto con los padres del detenido, pero, habiendo contado con hasta 5 testigos diferentes, dos de los cuales amigos suyos, no se puede considerar, en ningún caso, que no haberlo hecho comporte la vulneración del Código Deontológico de la profesión periodística, tratándose como se trataba, de una persona de 19 años y, por tanto, mayor de edad.

2. Sobre la presunta vulneración del criterio 9, Respetar el derecho a la privacidad:

En la queja se dice que, tal como se presentó en primera instancia la información, "es evidente que todo el mundo sabe de quién está hablando, lo que ponía en peligro la familia y su entorno más cercano", por lo que considera que se ha vulnerado el criterio 9 del Código Deontológico.

En las alegaciones leemos que el autor del artículo toma la medida más habitual para proteger el detenido, que es no citar el nombre y ni siquiera las iniciales, que es el método establecido en la praxis periodística para proteger las personas que se están investigando.

Ciertamente, dice el texto de las alegaciones, la descripción del entorno familiar podía hacer que, en Berga, algunos lectores identifiquen a la familia y, por eso, cuando recibimos una llamada anónima de alguien que hablaba en nombre de la

familia (por lo que entendemos, de la misma persona que firma esta queja), y que pedía una rectificación, accedimos.

De todos modos, la actitud de la familia hizo pensar desde el primer momento que no buscaría la privacidad:

- El 12 de diciembre de 2016, tres meses antes de la agresión, la madre del detenido había publicado una carta con nombres y apellidos en El Periódico de Cataluña, explicando que su hijo era "agresivo y que se pelea continuamente", y que tenía "siete demandas judiciales por agresiones con lesiones más o menos graves". Esto indica que la situación del detenido ya era pública, y que la familia, con nombres y apellidos, hablaba abiertamente.

<http://www.elperiodico.com/es/entre-todos/participacion/meu-fill-esta-malalt-unica-solucio-que-donen-presos-106799>

- La misma tarde en que se publicó el artículo (13 de marzo), había convocada en Berga una concentración de repulsa a la agresión, según dijo el Ayuntamiento y corroboró días más tarde la misma familia, debía contar con la intervención de la hermana del detenido, haciendo lectura de una carta que había escrito dirigida a las dos personas agredidas. Finalmente, la lectura no se hizo, porque la organización de la manifestación consideró que podía incomodar a las víctimas, pero el hecho de que la familia lo propusiera hizo pensar que, en ningún caso, estaba buscando el anonimato.

- La familia, que solicitó protección del anonimato a través de una llamada anónima al Aquí Berguedà, concedió entrevistas a grandes medios de comunicación nacionales y estatales:

TV3:

<http://www.ccma.cat/tv3/alcarta/telenoticies-vespre/parlem-amb-la-mare-de-lagressor-homofob-de-berga/video/5656205/>

TVE:

<http://www.rtve.es/alcarta/videos/la-manana/manana-familia-del-presunto-agresor-andy-jorge-pareja-victima-brutal-paliza-berga-pide-perdon-asegura-esta-enfermo/3945838/>

Catalunya Ràdio:

<http://www.ccma.cat/catradio/alcarta/el-suplement/el-suplement-de-12-a-13-h-19032017/audio/955465/>

Agència catalana de notícies:

<http://www.lavanguardia.com/local/berqueda/20170316/42926548605/familia-agresor-berga-trastorno-grave-conducta.html>

Incluso, algunas de estas entrevistas muestran imágenes del interior y el exterior de la casa familiar, con la autorización de la familia. Por lo tanto, debemos pensar que el hecho de que, en el texto del Aquí Berguedà, se dijera que la familia vivía en el barrio de La Vallan no tiene una especial trascendencia en el sentido de desvelar su identidad.

4. Sobre la precisión que hace la queja referente el trastorno mental del detenido

A pesar de tener conocimiento de que el detenido estaba diagnosticado con TDAH, por las declaraciones de los cinco testigos, se prefirió omitir esta información porque se consideró no relevante en relación con los hechos y porque se consideraba que podía estigmatizar a las personas con este trastorno. Según la familia declaró después en diferentes medios de comunicación, el detenido es tratado como afectado de un trastorno mental.

En este caso concreto, la asociación Abiertamente, que lucha contra el estigma en personas con trastornos mentales, corroboró la praxis seguida por el Aquí Berguedà en un comunicado dirigido a los medios de comunicación.

<https://obertament.org/ca/lluita-contra-l-estigma/actualitat/571-sobre-el-cas-de-l-agressio-a-berga>

Dice, concretamente, que "la evidencia científica demuestra que la relación entre trastorno mental y violencia sólo puede asociarse en algunos casos en que el trastorno está sumado a otros factores de riesgo como son las situaciones de exclusión social, la exposición a situaciones violentas y/o el de consumo de alcohol y otros tóxicos ". Y también que "consideramos igualmente intolerable que en un caso así se ponga el foco en criminalizar a las personas con problemas de salud mental vinculándolas, una vez más en los medios de comunicación, a conductas violentas y reprobables". Esto es, precisamente, lo que el Aquí Berguedà intentó no hacer.

"A pesar de todo, el Aquí Berguedà lamenta el dolor que pudiera provocar a la familia del detenido la información publicada el 13 de marzo. Y, por ello, un editor de este medio se reunió con los padres del detenido el 2 de abril, les pidió disculpas por no haberles llamado en el mismo momento que se produjo la noticia. Asimismo, se comprometió a dedicar un espacio de reflexión periodística sobre la situación de las personas con trastornos mentales, que se publicó en la edición en papel del Aquí Berguedà en junio de 2017, en la página 8.

". <http://www.bifidusproduccions.com/?portfolio=aqui-bergueda-juny-del-2017>

PONENCIA

Examinadas todas y cada una de las alegaciones presentadas por el diario aquibergueda.com, tenemos información suficiente para volver al artículo del 13 de marzo, objeto de la queja, y analizar con esta nueva luz lo que se dice sobre el perfil psicológico del joven detenido, y de volver a la vez a la queja en relación a la vulneración de los criterios 1, 2 y 9 del Código Deontológico antes mencionados:

Aparte del propio retrato en sentido literal del hijo de 19 años, lleno de morados y con una expresión que podríamos decir de desorientación, el perfil del diario subraya la conducta violenta del chico. "El autor de la agresión homófoba, un joven berguedano con fama de violento y pendenciero" leemos en el encabezamiento. Es el día siguiente de la agresión, el momento de máxima tensión en la ciudad, de concentraciones de ciudadanos en la calle, de declaraciones de las autoridades y las diferentes instituciones. "La familia se sentía injuriada" dice la queja. Es la misma familia que hemos visto sufrir y luchar, buscar y pedir soluciones, pagar multas y al mismo tiempo apoyar al hijo. Hemos visto las declaraciones de la madre, Ch.D., dos días después, el 15 de marzo, en una entrevista en TV3, en la que constata la reiteración de peleas y actuaciones violentas de su hijo.

Y siguiendo con el retrato de la conducta violenta del joven, queremos recordar que tres meses antes de la agresión, el 12 de diciembre de 2016, la madre del detenido había publicado una carta en El Periódico de Cataluña, explicando que su hijo era agresivo y que se peleaba continuamente, que tenía 7 demandas judiciales por agresiones con lesiones más o menos graves. Por todo ello vemos que la situación del detenido ya era pública, y que la familia con nombres y apellidos, hablaba abiertamente y buscaba soluciones antes de la agresión homófoba.

Por lo tanto, por todo lo que acabamos de ver no podemos admitir lo que dice la queja sobre la vulneración del criterio 9 del Código Deontológico: Respetar el derecho a la privacidad, en relación al artículo del perfil del detenido: "Se sentían injuriados. En primer lugar, porque por la información que se describe, y en una localidad bastante 'pequeña' como Berga, es evidente que todo el mundo sabe de quién está hablando, lo que ponía en peligro la familia y su entorno más cercano". Hemos visto que se conocía la situación personal del detenido, que la familia hablaba buscando soluciones. Por otra parte, el autor de las alegaciones del AquíBergadà.com precisa que el autor del artículo ha tomado la medida más habitual para proteger el detenido, que es no citar el nombre y ni tan sólo las iniciales, que es el método establecido en la praxis periodística para proteger a las personas que se están investigando. Por todo ello consideramos que aquí no se ha vulnerado el criterio 9 del código Deontológico, sino que se ha respetado.

En cuanto al criterio 1 del Código Deontológico: **Informar de manera cuidadosa y precisa. Difundir únicamente informaciones contrastadas con diligencia, y evitar la difusión de conjeturas y rumores como si se tratara de hechos**, en la queja leemos: "Las informaciones sobre que se trata de un chico penderciario basadas en rumores ...", consideramos igualmente que, por las declaraciones antes citadas de la familia a los diferentes medios de comunicación, no se puede hablar de rumores sino de hechos. Igualmente, en relación a este mismo criterio, la persona que redacta las alegaciones del Aquí Berguedà quiere hacer constar que el perfil del chico detenido se elaboró a partir de testimonios de hasta cinco personas cercanas al chico: dos amigos personales y tres víctimas de agresiones cometidas por él, y que los cinco aportaron datos concretos y en ningún caso opiniones infundadas, sobre su biografía y su conducta, a partir del conocimiento personal que tenían del detenido. El artículo identifica a los informadores como "fuentes cercanas a su entorno consultadas por aquibergueda.cat". Y precisa que al tratarse de dos amigos personales y tres víctimas de agresiones, es evidente el riesgo que corrían si eran identificados por el detenido, por lo que la información se obtuvo con el compromiso del anonimato, que se preservó en la redacción del texto, tal como establece el criterio 5 del Código Deontológico ("los periodistas tienen la obligación moral de protegerlas invocando el secreto profesional cuando sea necesario. la confidencialidad debe servir para amparar las personas en situación de indefensión o de riesgo "). Por lo tanto, reiteramos, la información sobre el perfil violento del detenido no se basa en rumores, como dice la queja, se fundamenta, como el mismo texto de la noticia indica, en la declaración de testigos y en declaraciones de la familia.

En cuanto al criterio 2 del Código Deontológico: **Evitar perjuicios por informaciones sin suficiente fundamento**: El criterio establece que "no se deben usar expresiones injuriosas ni difundir datos imprecisos o sin base suficiente que puedan lesionar la dignidad de las personas", como se ha constatado en el punto anterior, la descripción sobre el detenido se ajusta a la realidad, aportada por los testigos y por los hechos, y coincidiendo con las declaraciones de su madre a los medios de comunicación. Consideramos que el vocabulario del perfil del chico está utilizado sin ánimo peyorativo sino descriptivo, alude a la conducta violenta del chico como algo objetivo y como ha quedado demostrado por el hecho de que la madre en su carta a El Periódico de

Cataluña publicada 3 meses antes de la agresión homófoba dice que su hijo es agresivo, que se pelea continuamente y que en ese momento acumulaba ya demandas judiciales por agresiones. Pensamos que es un deber de la profesión periodística informar y hablar de todo lo que interesa a la sociedad ajustándose a la verdad por dura que ésta sea. En este caso, el tema de la violencia de jóvenes y más particularmente de la intolerancia y la homofobia, pero también de los jóvenes y las drogas, etc.

Este mismo criterio 2 dice que "el periodista debe ponerse en contacto con los afectados para darles la oportunidad de respuesta". La queja alude: "y el hecho de que el medio no contactara con la familia para pedirles la opinión, me decidí a contactar al medio para pedir la rectificación de la noticia. Tras la llamada, el medio cambió ligeramente la información, pero insuficientemente respecto a lo que se había pedido. Se trata de un chico, tal y como se hizo público posteriormente, con un trastorno mental y las palabras y expresiones que se utilizan en las dos versiones del artículo son una clara falta de respeto hacia él y su familia". En relación a esta queja el diario AquíBergueda.cat en sus alegaciones dice que en este caso era imposible ponerse en contacto con la persona afectada, es decir, el detenido, porque desde la mañana del 13 de marzo hasta el 15 de marzo estuvo privado de libertad.

La alegación continúa diciendo que es cierto que el periodista habría podido ponerse en contacto con los padres del detenido, pero, añade, habiendo contado con hasta 5 testigos diferentes, dos de los cuales amigos suyos, no se puede considerar que no haberlo hecho comporte la vulneración del Código Deontológico de la profesión periodística, tratándose, como se trataba, de una persona de 19 años y, por tanto, mayor de edad.

En cuanto a la precisión de la queja sobre el trastorno mental del detenido, el diario AquíBergueda.cat alega que a pesar de tener conocimiento de que el detenido estaba diagnosticado con TDAH, por las declaraciones de los 5 testigos, se prefirió omitir esta información porque se consideró no relevante en relación con los hechos, y porque se consideraba que podía estigmatizar a las personas con este trastorno.

En este caso concreto, la asociación Obertament, que lucha contra el estigma en personas con trastornos mentales, corroboró la praxis seguida por el Aquí Berguedà en un comunicado dirigido a los medios de comunicación.

Aquí Berguedà en sus alegaciones añade que, a pesar de todo, lamenta el dolor que pudiera provocar a la familia del detenido la información publicada el 13 de marzo. Y que, por ello, un editor de este medio se reunió con los padres del detenido el 2 de abril, les pidió disculpas por no haberles llamado en el mismo momento que se produjo la noticia. Asimismo, se comprometió a dedicar un espacio de reflexión periodística sobre la situación de las personas con trastornos mentales, que se publicó en la edición en papel del Aquí Berguedà (página 8) en junio de 2017.

Por todo ello, el Consell de la Informació de Catalunya adopta el siguiente:

A C U E R D O:

Por todo lo expuesto anteriormente, consideramos que el artículo del diario digital aquibergueda.cat, del 13 de marzo de 2017, objeto de la queja, no ha vulnerado los criterios: 1. Informar de manera cuidadosa y precisa. 2: Evitar perjuicios por informaciones sin suficiente fundamento. 9: Respetar el derecho a la privacidad, del Código Deontológico de los periodistas de Cataluña.

Y para que así conste se extiende la presente certificación, con el visto bueno del presidente, en Barcelona en fecha 12 de diciembre de 2017. Certifico.

Visto Bueno
Roger Jiménez
Presidente

Albert Garrido
Secretario General